



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución* *Directoral* Nº 0416-2016-MEM/DGM  
30 DIC. 2016

VISTO, el Informe N° 12-2016-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2633187 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto "La Paccha" de Compañía Minera Caraveli S.A.C., ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Patáz y departamento de La Libertad.

**CONSIDERANDO:**

Que, Compañía Minera Caraveli S.A.C. ha solicitado mediante Escrito N° 2633187 de fecha 19 de agosto de 2016 ingresado vía extranet, la autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "La Paccha", que se desarrollará en la concesión minera "Estrella de Patáz N° 4", código N° 15007207X01;

Que, el expediente presentado por Compañía Minera Caraveli S.A.C. contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, Compañía Minera Caraveli S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, al contar con la correspondiente autorización, conforme a las coordenadas UTM WGS 84 y/o PSAD 56 que se detallan en dichas autorizaciones. Asimismo, ha cumplido con presentar la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de una Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLL-GGR/GREMH de fecha 23 de abril de 2015 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración de Mina "La Paccha" de Compañía Minera Caraveli S.A.C.;

Que, respecto al proceso de consulta previa, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 4 del informe que sustenta la presente resolución; en el sentido que no corresponde desarrollar el proceso de consulta previa para el presente caso, estando a que se ha determinado que no concurren los indicadores señalados por el Ministerio de Cultura para determinar de manera referencial la existencia de pueblos indígenas,1 teniendo en consideración que en el distrito de Buldibuyo, donde se ubica el proyecto "La Paccha" predomina la lengua castellana con un 99.8%;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.



**SE RESUELVE:**

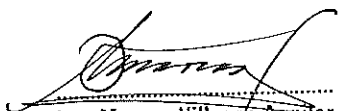
**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el inicio de actividades mineras de exploración "La Paccha", ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Patáz y departamento de La Libertad a favor de **Compañía Minera Caraveli S.A.C.**, cuyos componentes se encuentran detallados en el numeral 3.3) del informe que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.



**ARTÍCULO 2°.-** Remítase la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
Ing. Marcos Villegas Aguirre  
Director General de Minería